

La primera imprenta de Honduras en Tegucigalpa, en el Cuartel San Fernando, la primera que se imprimió en un procedimiento de General Morazan con fecha 4 de febrero de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial de Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1836, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0988

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 2 DE MARZO DE 1984 NUM. 24.256

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 2-84

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el problema del déficit habitacional es de enorme magnitud y que para su pronta solución, el Gobierno de la República ha resuelto tomar las medidas adecuadas que permitan, a corto plazo, la construcción masiva de viviendas de bajo costo, debidamente urbanizadas

CONSIDERANDO: Que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, el Instituto de la Vivienda (INVA), por medio de su Gerente General, Ingeniero Carlos Enrique Cerna Zúñiga y la CONSTRUCTORA SATO, S. de R. L. de C. V., de este domicilio, representada por el Ingeniero Carlos Roberto Chávez Serrano, suscribieron el Contrato N° 5/83, para la Construcción de Cincuenta y Cuatro (54) Viviendas de Dos (2) Dormitorios en la Colonia "Presidente Kennedy", ubicada en esta ciudad capital.

CONSIDERANDO: Que en la Cláusula 2:9 "IMPUESTOS" del Contrato indicado se estipula: "Queda claramente establecido que "EL CONTRATISTA" no pagará el Impuesto de Venta, o cualquier otro que de acuerdo a la Ley "EL INVA" pueda obtener exención, en todas las compras de materiales de construcción a emplearse en la ejecución del Proyecto, entendiéndose como tales los que queden incorporados definitivamente a la obra aquí contratada, sean de origen nacional o internacional. Asimismo, gozará de exención de impuestos de cualquier naturaleza que sean siempre que "EL INVA" pueda obtener la exención del pago de los mismos, en todas las importaciones de la misma naturaleza que se necesiten en la ejecución del Proyecto . . . "Y para el cumplimiento del aludido Contrato es necesario obtener las mencionadas exoneraciones a efecto de abaratar el caso de las unidades habitacionales.

POR TANTO,

DECRETA :

Artículo 1.—Conceder a la Empresa CONSTRUCTORA SATO, S. de R. L. de C. V., de este domicilio, exención del pago de los impuestos sobre ventas, de consumo, derechos de importación, consulares y demás derechos o impuestos identificables sobre todos los materiales de construcción, que hayan a quedar incorporados definitivamente en la obra, cuya construcción se pactó en el Contrato N° 5/83 del 5 de diciembre de 1983, sean éstos de origen nacional o importados.

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS, 2-84, 3-84, 4-84 y 5-84
Febrero de 1984

ECONOMIA

Acuerdos Números 26-84, 38-84, 157-84, 174-84
215-84 y 235-84
Enero de 1984

AVISOS

Artículo 2.—Para hacer uso de estas prerrogativas, "EL CONTRATISTA" deberá presentar una solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, detallando los materiales y demás bienes necesarios para la ejecución de las obras y urbanización, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte y a excitativa del Instituto de la Vivienda (INVA), conforme a las disposiciones de la Ley para el Control de Franquicias Aduaneras. El Instituto de la Vivienda (INVA), ejercerá un estricto control sobre el uso y destino de los materiales que se introduzcan o adquieran al amparo de las franquicias o exenciones fiscales concedidas a la referida Empresa

Artículo 3.—Al finalizar el Proyecto, CONSTRUCTORA SATO, S de R. L. de C. V., queda obligada a presentar por intermedio del Instituto de la Vivienda (INVA), a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, un Informe detallado de los diversos materiales o artículos que gozaron de franquicias y que fueron incorporados a la construcción. Por los materiales o artículos no incorporados en las obras mencionadas, la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que determine los impuestos fiscales que deba hacer efectivos la Empresa Contratista.

Artículo 4.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará también un estricto control sobre las exenciones de impuestos concedidas al tenor de este Decreto y sobre las adquisiciones, uso y destino de los materiales que se introduzcan o adquieran al amparo de las franquicias o exenciones fiscales concedidas a la referida Empresa, para lo cual demandará del Instituto de la Vivienda (INVA), la información y documentación justificativa que estime necesaria, sin perjuicio de las investigaciones que directamente pueda hacer.

Artículo 5.—Al final de la Construcción del Proyecto o antes si así lo exige la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto de la Vivienda (INVA), presentará un informe final o parcial, según sea el caso, en el que se detalle todo lo referente al uso de la exención del pago de impuestos que este Decreto establece a favor de la CONSTRUCTORA SATO, S de R. L. de C. V., por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Artículo 6.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro

JOSE EFRAIN BU GIRON,
Presidente.

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO,
Secretario.

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1984

ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Carlos Handal

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, por Ley,

Rodolfo Matamoros Hernández

DECRETO NUMERO 3-84

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que los Oficiales: Mayor de Aviación D.E.M.A. JOSE ISRAEL NAVARRO, Capitán de Aviación ALFREDO SAN MARTIN y Teniente de Aviación MANUEL ANTONIO HENRIQUEZ AVILA, han solicitado permiso para aceptar y usar las Condecoraciones "MEDALLA PILOTO COMANDANTE", "MEDALLA PILOTO MAYOR" y "MEDALLA PILOTO REGULAR" que respectivamente les otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: Que la solicitud relacionada se ajusta a lo establecido en el Artículo 205 Numeral 17 de la Constitución de la República

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1.—Conceder permiso a los Oficiales Mayor de Aviación D.E.M.A. JOSE ISRAEL NAVARRO para que acepte y use la Condecoración "MEDALLA PILOTO CO-

MANDANTE"; Capitán de Aviación ALFREDO SAN MARTIN para que acepte y use la Condecoración "MEDALLA PILOTO MAYOR"; y, al Teniente de Aviación MANUEL ANTONIO HENRIQUEZ AVILA para que acepte y use la Condecoración "MEDALLA PILOTO REGULAR", que les otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro

JOSE EFRAIN BU GIRON,
Presidente.

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO,
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES,
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1984

ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente

Amílcar Castillo Suazo

Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

DECRETO NUMERO 4-84

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Señor Presidente Constitucional de la República Doctor Roberto Suazo Córdova, a propuesta conjunta con el Señor Jefe de las Fuerzas Armadas, General de División Don Gustavo Alvarez Martínez, ha solicitado el Ascenso Póstumo del Capitán de Aviación CARLOS ROLANDO RIVERA HERNANDEZ, al Grado de Mayor de Aviación;

CONSIDERANDO. Que corresponde a este Soberano Congreso Nacional, de conformidad con los Artículos 205, Numeral 24 y 290 de la Constitución de la República y los Artículos 190 y 191 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, otorgar los Ascensos de los Oficiales Generales y Superiores de las Armas o Servicios, a propuesta conjunta del Presidente de la República y del Jefe de las Fuerzas Armadas;

CONSIDERANDO. Que el Capitán de Aviación CARLOS ROLANDO RIVERA HERNANDEZ, falleció trágicamente el día miércoles 11 de los corrientes en horas de la mañana, en el Municipio de San Manuel, Departamento de Cortes, en el cumplimiento del deber, cuando piloteaba un Avión A-37B de la Base Aérea "Coronel Armando Escalón Espinal" a la cual estaba asignado,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República y la Jefatura de las Fuerzas Armadas, reconocen los actos patrióticos en los que sus miembros ofrendan su vida

POR TANTO,

D E C R E T A .

Artículo 1.—Ascender Póstumamente, al Capitán de Aviación **CARLOS ROLANDO RIVERA HERNÁNDEZ**, al Grado de Mayor de Aviación.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro

JOSE EFRAIN BU GIRON,
Presidente.

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO,
Secretario.

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1984

ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente.

Amílcar Castillo Suazo.

Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

DECRETO NUMERO 5-84

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Señor Presidente Constitucional de la República, Doctor Roberto Suazo Córdova, a propuesta conjunta con el Señor Jefe de las Fuerzas Armadas

General de División Gustavo Adolfo Álvarez Martínez, por medio del Sr. Secretario en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, Coronel de Infantería D.E.M. Amílcar Castillo Suazo, han solicitado que se deje sin valor en efecto el Decreto N° 205-83, de fecha 25 de noviembre de 1983, en lo que se refiere al Ascenso al Grado de Mayor de Infantería al Capitán de Infantería Don José Rutilio Ulloa Bueso, por razones disciplinarias.

POR TANTO,

D E C R E T A :

Artículo 1.—Derogar los efectos del Decreto N° 205-83 de fecha 25 de noviembre de 1983, en lo que se refiere al Ascenso al Grado de Mayor de Infantería al Capitán de Infantería Don José Rutilio Ulloa Bueso.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro

JOSE EFRAIN BU GIRON,
Presidente.

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO,
Secretario.

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente.

Amílcar Castillo Suazo.

Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Presidencia de la República

ECONOMIA

Acuerdo Número 26-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Raúl López Castro de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "ALUMINIOS NACIONALES, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y

contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973 Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA

1. — Otorgar a la Empresa "ALUMINIOS NACIONALES, S. A. de C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 316-79 del cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) número 316-79 del cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación número 532, del dieciséis de julio de mil novecientos setenta, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el
Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 38-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Lucas Zelaya Lozano, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "HONDURAS REGIPLAST, S. A.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro,

de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA

1. — Otorgar a la Empresa "HONDURAS REGIPLAST, S. A.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 653-79 del seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 653-79 del seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 950 del veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cinco, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el
Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 157-84

Tegucigalpa, Distrito Central, trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Francisco G. Durón L., de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "ZUMMAR INDUSTRIAL, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973 Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto. El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1. — Otorgar a la Empresa "ZUMMAR INDUSTRIAL, S. A. de C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 291-79 del veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 291-79 del 24 de mayo de 1979; 193 de fecha 22 de abril de 1983; y 407-83 del 9 de noviembre de 1983.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 437 del 13 de mayo de 1965, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 174-84

Tegucigalpa, Distrito Central, trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Francisco G. Durón L., de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "ISTMO QUIMICAS, S. A." del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1. — Otorgar a la Empresa "ISTMO QUIMICAS, S. A.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos

incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 57-79 del veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 57-79 del veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 337 del ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 215-84

Tegucigalpa, Distrito Central, diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Conrado Vásquez, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "FABRICA DE BATERIAS LIGHTNING", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos

ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA

1. — Otorgar a la Empresa "FABRICA DE BATERIAS LIGHTNING", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 317-78 inciso a) del 7 de junio de 1978; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 317-78 inciso b) del 7 de junio de 1978 y 20-82 del 5 de febrero de 1982

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 1298 del 20 de

diciembre de mil novecientos sesenta y dos, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 235-84

Tegucigalpa, Distrito Central, veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado César A. Batres, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "AEROSOL DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando. Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos

en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA

1 — Otorgar a la Empresa "AEROSOL DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 439-79 del 25 de julio de 1979

2—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 481 del 21 de junio de 1975, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio

Camilo Rivera Girón

AVISOS

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos Legales, hace saber: Que este Juzgado mediante sentencia de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres, declaró a la señora Justa Julia George, heredera ab-intestato de los bienes, derecho y acciones de su difunto padre natural reconocido Rosendo George Burgos, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Representante legal: Licenciado José Manuel Medina Castro.—Yoro, 2 de febrero de 1984.

Carlos Omar Velásquez M.
Secretario

2 M 84

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace constar: Que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 52.

Tipo de Solicitud: Patente de Invención (Derecho de autor)

Fecha de Solicitud: 6 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: Señor Juan Manuel Morales Estévez.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado. Abogado Ramón Inés Cerritos Olivera.

Nº de Colegiación: 00871.

Denominación o Descripción: "MAS ALLA DE LA ANGUSTIA".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

30 E, 2 M y 3 A, 84

CONVOCATORIA

En cumplimiento de la resolución tomada por el Consejo de Administración de Refrigeración y Aire Acondicionado de Honduras, S. A. (REFRICON). Se convoca a los Accionistas de la Empresa a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la siguiente dirección:

Lugar Oficinas de Refricón

Cita: 3 Ave. 8 y 9 Calle, S E San P. Sula

Horas 11:00 A. M.

Día Viernes 16 de marzo de 1984

Asunto: Para tratar de las disposiciones del Artículo 168. del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha antes mencionada, la sesión será celebrada en segunda convocatoria, al día siguiente en el mismo lugar y hora. Con los que asistan.

REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO DE HONDURAS.

ING. LUIS ALBERTO MESTAYER P.

2 M 84

Secretario

CONVOCATORIA

AGROPECUARIA EL SITIO, S. A., convoca a todos sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del treceavo piso del edificio Midence Soto, de esta ciudad, el día jueves 29 de marzo del corriente año a las once (11) de la mañana, en la cual se tratarán los asuntos mencionados en el Artículo 168. del Código de Comercio, advirtiéndole que si en la señalada fecha y hora no hubiere quórum, queda anunciado que dicha asamblea se reunirá por segunda convocatoria en el mismo lugar y hora el día viernes 30 de marzo y la junta se considerará válidamente constituida, cualquiera sea el número de las acciones representadas

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1984.

2 M 84

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CONVOCATORIA

INMOBILIARIA VALLE DE ANGELES, S. A., convoca a todos sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del treceavo piso del edificio Midence Soto, de esta ciudad, el día miércoles 28 de marzo del corriente año, a las tres (3) de la tarde, en la cual se tratarán los asuntos mencionados en el Artículo 168, del Código de Comercio, advirtiéndole que si en la señalada fecha y hora no hubiere quórum, queda anunciado que dicha asamblea se reunirá por segunda convocatoria en el mismo lugar y hora, el día jueves 29 de marzo y la junta se considerará válidamente constituida, cualquiera sea el número de las acciones representadas.

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1984.

2 M 84

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "PETROLEOS YOJOA, S. A." ("PEYSA"), a una sesión de Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 16 de marzo de 1984, a las 4 de la tarde, en el domicilio social y en el local situado en las oficinas que ocupa el Bufete Batres y Asociados. Avenida República de Chile, No. 305, de esta capital, para tratar los asuntos comprendidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum para celebrar dicha sesión, ésta tendrá lugar en el mismo local y hora con los accionistas que concurran

Tegucigalpa, D C, marzo 1984.

2 M 84

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "COMPANIA EXPLORADORA. S A" ("COEXSA") a una sesión de Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 17 de marzo de 1984, a las 4 de la tarde, en el domicilio social y en el local situado en las oficinas que ocupa el Bufete Batres y Asociados, Avenida República de Chile, No. 305, de esta capital, para tratar los asuntos comprendidos en el Artículo 168 del Código de Comercio

En caso de no haber quórum para celebrar dicha sesión, ésta tendrá lugar en el mismo local y hora con los accionistas que concurren.

Tegucigalpa, D C, marzo 1984.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

2 M 84

CONVOCATORIA

El suscrito, Gerente de ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, S. de R. L., convoca a Junta de Socios que tendrá lugar el día martes 27 de marzo de 1984, a las cinco (5) de la tarde, en el Salón de Sesiones del Edificio Midence Soto, Avenida Cervantes, de esta ciudad, para tratar los cuatro primeros puntos del Artículo 82 del Código de Comercio. Si no hubiere quórum en la fecha indicada, la Junta se instalará y sesionará en el mismo lugar, el día miércoles 28 de marzo de 1984, a las cinco (5) de la tarde, con los socios que asistieren.

Tegucigalpa, D C., 27 de febrero de 1984

ADOLFO S. MIDENCE
Gerente.

2 M 84

CONVOCATORIA

El suscrito, Gerente de URBANIZACIONES MODERNAS, S. de R. L., convoca a Junta de Socios que tendrá lugar el día jueves 29 de marzo de 1984, a las cinco (5) de la tarde, en el Salón de Sesiones del Edificio Midence Soto, Avenida Cervantes, de esta ciudad para tratar los cuatro (4) primeros puntos del Artículo 82 del Código de Comercio. Si no hubiere quórum en la fecha indicada, la Junta se instalará y sesionará en el mismo lugar, el día viernes 30 de marzo de 1984, a las cinco (5) de la tarde, con los socios que asistieren.

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1984

FAUSTO FORTIN Y.
Gerente.

2 M. 84.

CONVOCATORIA

NACIONAL HOTELERA, S. A. de C. V., convoca a todos sus accionistas para que concurren a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del treceavo piso del edificio Midence Soto, de esta ciudad, el día lunes 26 de marzo a las cinco (5) de la tarde, en la cual se tratarán los asuntos mencionados en el Artículo 168, del Código de Comercio, advirtiendo que si en la señalada fecha y hora no hubiere quórum, queda anunciado que dicha asamblea se reunirá por segunda convocatoria en el mismo lugar el día martes 27 de marzo a las cuatro (4) de la tarde, y la Junta se considerará válidamente constituida, cualquiera sea el número de las acciones representadas.

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

2 M. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4237-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Nombre del Solicitante: *Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S.A.*

Domicilio: La Ceiba, departamento de Atlántida.

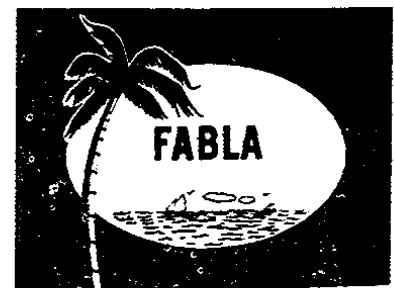
Nombre del Apoderado Abogado
Mario R. Cardona C.

Nº de Colegiación: 14.

Clase Int.: 3.

Productos que distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones y detergentes; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

Denominación o etiqueta: "FABLA, impresa en color verde oscuro, la cual se encuentra situada en el centro de un óvalo generalmente de fondo blanco a cuyo extremo izquierdo hay una palmera de hojas color verde oscuro y tronco de color verde oscuro y blanco, debajo de la palabra



FABLA se ve un mar tranquilo y arriba de éste se ven dos goletas, dos aves y dos nubes, pintados en color verde oscuro, el conjunto arriba descrito se encuentra colocado dentro de un rectángulo de fondo rojo anaranjado".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez

20 F. 2 y 14 M. 84.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves veintidós de marzo del año en curso a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un Lote de terreno situado en el Proyecto habitacional denominado "Colonia Centroamérica Oeste", marcado con el número Cuarenta y Uno (41) del Bloque "T", con una extensión superficial de Noventa y Seis Metros Cuadrados con Treinta y Tres Centímetros Cuadrados (96 33), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, trece metros diecisiete centímetros, con calle número once; al Sur trece metros, con lote número cuarenta; al Este, seis metros treinta y siete centímetros, con calle número dos; y al Oeste, ocho metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número dieciocho y diecinueve. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número noventa y nueve (99) del Tomo quinientos ochenta y cinco (585) del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento, formando un solo cuerpo con el lote anteriormente descrito, se embargarán las siguientes mejoras: Una casa tipo módulo, con un área total de veinticinco metros cuadrados, la cual consta de una sola unidad de uso múltiple, bloques de concreto, puerta frontal y trasera de machumbre, ventanas de celosías, techo de zinc y madera, piso de cemento, encontrándose el solar debidamente acotado en todos sus lados. El dominio se encuentra inscrito a favor del referido señor David Santos Hernández bajo los números anteriormente señalados y subrayados Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (L. 9,558 84), y se rematará para con su Producto hacer efectiva la cantidad de Ocho Mil Lempiras (Lps. 8,000.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo Promovido por el Abogado Marcos A Batres en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "La Constancia", Asociación de Ahorro,

S. A., en contra del señor David Santos Hernández. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D C, 16 de febrero de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.,
Secretario.

Del 20 F. al 13 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho el día viernes dieciséis de marzo del año en curso a las diez de la mañana, se rematará en Pública Subasta los siguientes Inmuebles: A "Sobre el inmueble propiedad de la Empresa de Granos Industrializados, S. A. (GRAINZA), del domicilio de Choluteca departamento del mismo nombre un "Lote de terreno de tres manzanas de extensión superficial, localizado en la Hacienda El Gualiqueme o Corral de Piedras del Municipio de Choluteca, cuyas dimensiones límites y colindancias son las siguientes: Al Norte, ciento veinticinco metros con treinta y cinco centímetros, con propiedad de la Empresa TREFICA, carretera Panamericana de por medio; al Sur, ciento veinticinco metros con treinta y cinco centímetros, con terrenos del Ingeniero Abraham Williams Calderón; al Este y Oeste, ciento sesenta y siete metros con terrenos del mismo Ingeniero Williams Calderón. La cual se encuentra inscrita bajo número 51, tomo 11 del Registro Mercantil del Departamento de Choluteca Inscrito también bajo el número 18 del tomo 27 del Libro del Registro

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Choluteca, el cual posteriormente fueron rectificadas los límites y dimensiones de dicho lote de terreno y cuya inscripción es el número 94, tomo 27 del Libro del Registro de la Propiedad antes citado. "B" "Sobre la Empresa Mercantil "Granos Industrializados, S. A. (GRAINZA), que comprende los elementos contenidos en el Artículo seiscientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y de conformidad con los Artículos mil trescientos trece, mil trescientos catorce y mil trescientos quince, del mismo Código de Comercio. La cual se encuentra inscrita bajo el número 55 del tomo 33 del Registro de la Propiedad de este Departamento Inscrita también bajo N° 43, tomo I de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Choluteca Los Inmuebles anteriormente descritos fueron valorados por los peritos nombrados de Oficio por este Tribunal, señores Juan Kongell y Roberto Granados, ambos mayores de edad, casados, Ingenieros Civiles y de este vecindario, valorando el primer Inmueble en sesenta mil Lempiras (Lps. 60,000 00); el segundo en la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos Lempiras (Lps. 489,800.00), haciendo un valor total de Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Lempiras exactos (Lps. 549,800 00). Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de un Millón Quinientos Seis Mil Doscientos Ochenta y Un Lempira con Setenta y Dos Centavos (Lps. 1,506.281.72), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Dagoberto Mejía Pineda, en su condición de Apoderado Judicial de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra el señor Carlos Caraccioli, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Sociedad Mercantil Granos Industrializados, S. A. (GRAINZA) Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa D C, 16 de febrero de 1984

Héctor Ramón Tróchez V.,

Secretario

Del 20 F. al 13 M. 84.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día miércoles veintiocho de marzo, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta, un solar situado en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte, Cincuenta y Cuatro pies, con el camino principal de dicha ciudad; al Sur, Treinta y Dos pies, con el Mar Caribe o de las Antillas; al Este, Ciento Ochenta pies, con casa y solar de Ramón Fernández, ahora en posesión John J. Wood; y al Oeste, Ciento Ochenta pies, con el Estero que atraviesa la ciudad, encontrándose las siguientes Mejoras: a) Una bodega de bloques, con techo de láminas de viralit de asbesto, piso de concreto, dos oficinas de piso de terrazo, dos baños, un servicio sanitario, alumbrado eléctrico, agua; de Ciento veinte pies de largo por veinticuatro pies de ancho; b) Un mueble de Doscientos pies de largo por Diez de ancho, con rieles de hierro, madera y polines de pino curado; c) Un muro de concreto con cerco de madera; d) Relleno de una parte de la propiedad, encontrándose dicho inmueble inscrito bajo asiento número setenta y nueve (79) del Tomo (VII) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto, cantidad de dinero de intereses que ~~aduda~~ al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., el señor Julio César Galindo Sosa, más las costas del Juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse por primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado por las partes en la suma de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L. 150,000.00).—Roatán, febrero 14, 1984.

Norma Baltodano,
S. P. L.

Del 27 F. al 20 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día lunes veintiséis de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se

rematará en pública subasta el siguiente Inmueble: "Lote número uno, situado en el lugar llamado El Rincón, al Oriente de Tegucigalpa, Distrito Central, con una área de trece mil novecientos noventa metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados, equivalente a veinte mil sesenta y cinco varas cuadradas, limitando: Al Norte, con lote número dos; al Sur, con rastro público; al Este, con lote número tres; y al Oeste, con lote número dos, cuyas delimitaciones son las siguientes: Partiendo del Mojón "A", localizada en la parte Sur Oriental, del mencionado lote, colindando con propiedad de los herederos Lara Lardizábal, con rumbo Norte, un grado cuarenta y cuatro minutos, ocho segundos y distancia de ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros, llegamos al punto número veintidós; de este punto y con rumbo Sur, setenta y cuatro grados cuarenta minutos veinte segundos y distancia de noventa y nueve metros siete centímetros, llegamos al punto D; de este punto y con rumbo Sur, tres grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos E, y distancia de ciento catorce metros noventa y dos centímetros, llegamos al punto número cincuenta y nueve; de este punto y con rumbo Sur, treinta y cuatro grados nueve minutos cuarenta y ocho segundos E, y distancia de treinta y seis metros noventa y tres centímetros, llegamos al punto número cincuenta y ocho; de este punto y con rumbo Sur, sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos E, y distancia de veinticinco metros sesenta centímetros, llegamos al punto número cincuenta y siete; de este punto y con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos E, y distancia de cuatro metros cuarenta y un centímetros, llegamos al punto A, que es inicio de la poligonal. Que dicho inmueble fue individualizado al agrupar en un sólo inmueble los terrenos denominados El Rincón y Los Cerritos, inscrito el agrupamiento, remedida e individualización bajo el Número Noventa y Siete (97) del Tomo Cuatrocientos Treinta y Siete (437), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El Inmueble antes descrito se encuentra el dominio inscrito a su favor bajo el N° 90 (Noventa) del Tomo Cuatrocientos Cincuenta y Seis (456), del

Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Dichos Inmuebles se valoraron de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuatrocientos Doce Mil Lempiras exactos (L. 412,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Lempiras exactos (Lps. 487,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado José Francisco Cardona Arguelles, Apoderado Legal del Banco Mercantil, S. A., contra la Sociedad "Prefabricados y Pretensados, S. A. de C. V.", (PRETENZA). Se advierte que por tratarse de primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 24 F. al 17 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes veintiséis de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la colonia Rubén Darío, en esta ciudad de Tegucigalpa, D. C. con una extensión superficial de trescientos veintidós metros cuadrados, cincuenta centímetros, equivalente a cuatrocientas sesenta y dos varas cuadradas, sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada, con los límites especiales siguientes: Al Norte, veintidós metros noventa y nueve centímetros con lote J-6; al Sur, veinte metros sesenta centímetros, con lote J-8; al Este, trece metros cuarenta y seis centímetros, con lote J-5; y, al Oeste, veinte metros, cincuenta centímetros calle de por medio, con lote J-8 que formando un solo cuerpo con el lote J-7, se encuentra construidas en calidad de mejoras las siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rafón, repelladas, piso de terrazo, techo de asbesto cemento, lámparas, instalaciones eléctricas y sanitarias, agua fría y caliente, áreas verdes engramadas.

cerca de malla ciclón, compuesta la casa de sala comedor, tres dormitorios, con closets de madera de color, cocina, garage, cuarto para servir, dmbre con baño. Inmueble que forma parte de otro de mayor extensión y tiene como antecedente el No 21, Folios 35-39, del Tomo 295 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el No. 246, folios 391-393, del tomo 295 del expresado Registro. Dicho inmueble fue valorado de comun acuerdo en la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Lempiras con Cuarenta Centavos (Lps. 57,000 40) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras con Ochenta y Un Centavos (Lps. 39,482.81), mas intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por María Victoria Navarrete, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "LA VIVIENDA ASOCIACION HONDUREÑA DE AHORRO Y PRESTAMO", en contra de los señores Wilfredo Banegas Mendoza y Beatriz Eugenia del Rosario Mena de Banegas. Advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes (2/3) del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1984.

Ramón Tróchez Velásquez

Srio del Juzgado 2° de Letras
de lo Civil

Del 23 F. al 16 M. 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo, a las diez de la mañana, del año en curso, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble, una fracción de solar ubicado en el lugar llamado El Arroyo a inmediaciones del barrio Belén, de la ciudad de Comayagüela, D C, que mide y limita especial-

mente así: Al Norte, en línea quebrada con ángulo de penetración de 25 metros primer brazo ocho metros y medio, segundo brazo ochenta metros y medio con propiedad de los dicentes, y la carretera pavimentada del Norte; Sur, noventa metros, de propiedad de Pedro Hernández Callejas, de por medio; al Este, trece metros con propiedad de Pedro Hernández; y, al Oeste, en línea quebrada primer brazo sesenta y cinco metros y segundo brazo veinticinco metros, siendo el ángulo de penetración de ocho metros y medio, limita con propiedad de los dicentes de Rafael Serrano López y de A. Fijo López. Esta fracción de solares, parte integrante de otro de mayor longitud del cual se desmembra, existiendo en el terreno descrito una casa de madera con tejas". HAY NOTAS MARGINALES: Minuta de Mejoras. Una casa construida sobre columnas y vigas de concreto paredes de ladrillo rafón, techo de lámina de asbeto, compuesta de una sala-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, piso con ladrillo de cemento, Con instalación de luz eléctrica y cloacas Inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 49, folios 111 al 113 del tomo 244, del registro de la Propiedad de Francisco Morazán, el cual fue valorado por el perito nombrado por este juzgado, en la cantidad de Cincuenta Mil Doscientos Noventa Lempiras con Treinta y Seis Centavos, y el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la suma de Diez Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras con Veinte Centavos, más intereses y costas del presente juicio promovido por Irma Mendoza de Rimolo y José Rimolo R., contra la Sociedad Mercantil Tropicial Fruit, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D C, 15 de febrero de 1984

Darío Ayala Castillo,

Secretario.

Del 17 F al 10 M. 84

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general y

para los efectos de Ley, hace saber. Que en la audiencia señalada para el día jueves veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de solar ubicado en la Aldea de Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla, en la parte poblada, jurisdicción de este Municipio que mide y limita: Al Norte, con propiedad de los señores Adams, Thomas Ellis Webster y Carlos Bodden; Sur, 50 grados Este; 32.30 metros; Sur, 46 grados Este; 21.33 metros; Sur, 39.03 grados; Este 68.26 metros; Sur, 40.03 grados; Este 20.11 metros; Sur 42.01 grados Este, 16.45 metros; al Sur con propiedad del señor Winton Walker; Norte 50.00 grados Oeste; 32.30 metros; Norte 59 00 Oeste, 20.11 metros; Norte 27 02 grados Oeste; 59.12 metros; Norte, 37.04 grados Oeste, 44.49 metros; Norte 51 04 grados Oeste, 37.18 metros al Este, con carretera nacional; Sur 58 02 grados Oeste; 33.83 metros y al Este, con el mar; Norte 55.00 grados Este, 22.00 metros; punto de partida un poste cemento en la esquina Sur-Oeste, solar sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación de dos pisos, el primero de bloque de cemento; piso de cemento y el segundo pared de madera, techo de zinc, dividido el primero en una sola pieza y el segundo dividido en dos piezas y baño. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número 57, Tomo VII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto, cantidad de dinero de intereses que adeudan al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., los señores David Calder Quinn y Carmen Jarrod Novoa de Quinn, más las costas del juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse por primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado por las partes en la suma de Cuarenta y Dos Mil Lempiras (L. 42,000 00) — Roatán, enero 27, 1984

Norma Baltodano,

S. P L

Del 27 F al 20 M 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes nueve de marzo del año en curso a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Inmueble situado en Comayagüela, en el complejo habitacional denominado "Lomas de Tiloarque", en cuyo plano aparece el lote número diez del Bloque C, con una extensión superficial de Trescientos Dieciocho Metros Cuadrados con Setenta y Tres Centímetros cuadrados, siendo sus medidas y colindancias particulares: Norte, dieciocho metros treinta y cuatro centímetros, con área de retorno, distancia de curva calle primera y segunda; Sur, diecinueve metros con quince centímetros, lote número nueve C; Este, veintitrés metros veintitrés centímetros, segunda calle y retorno; y, Oeste, veintidós metros diecinueve centímetros lotes números once y doce C. El lote descrito se encuentra inscrito bajo el número siete, del Tomo Quinientos Sesenta, del libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este Departamento de Francisco Morazán. En el solar descrito se ha construido en calidad de mejoras una casa que se describe así: Casa con un área de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados, la cual consta de sala, comedor, cocina con muebles y lavatrastos decorativos dormitorio principal con baño privado y closet, dos dormitorios con baño compartido y closet, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario, zona de lavandería, área frontal de garage, paredes de concreto con varilla de acero y apoyadas sobre cimentación de concreto andén de entrada pavimentada, área de lavandería pavimentada, piso de granito, cielo raso de machihombre, y el terreno se encuentra cercado en todo su perímetro. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce Lempiras, y el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Cinco Mil Once Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (Lps. 35.011.74), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Apodera-

do Legal de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señora María Teresa Ferrera. Se advierte que por tratarse de primera licitadmitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo —Tegucigalpa D. C., 11 de febrero de 1984

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

15 F. al 8 M. 84.

PATENTE DE INVENCION

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha seis de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 4554-84.

Tipo de Solicitud: Patente de Invención.

Fecha de Solicitud: 20 de diciembre de 1983

Nombre del Solicitante: IMPRENTA BULNES, S. A.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciada Edith Yolanda Gutiérrez

No. de Colegiación: 01287.

Denominación o Descripción: "DIS-CONT (Diseños Contables)", las cuales serán utilizadas para mejorar la calidad, eficiencia y control, en la Contabilidad y Auditoría del sector industrial, comercial y estudiantil.

DIS-CONT®

(DISEÑOS CONTABLES)

MARCA REGISTRADA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley —Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P
Registrador

30 E., 2 M. y 3 A. 84.

CONVOCATORIA

CENTRO COMERCIAL LAS AMERICAS, S. A. de C. V., convoca a todos sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Treceavo Piso del Edificio Midence Soto, de esta ciudad, el día martes 27 de marzo del corriente año, a las once (11) de la mañana, en la cual se tratarán los asuntos mencionados en el Artículo 168, del Código de Comercio, advirtiendo que si en la señalada fecha y hora no hubiere quórum queda anunciado que dicha asamblea se reunirá por segunda convocatoria en el mismo lugar y hora, el día viernes 29 de marzo y la Junta se considerará válidamente constituida, cualquiera sea el número de las acciones representadas.

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1984.

2 M. 84.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, a los comerciantes y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario don Héctor Chavarría V. el 27 de septiembre de 1967, se constituyó la sociedad "ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, S. de R. L.", para prestar el servicio a que se refiere dicha denominación, con un capital de Cinco Mil Cien Lempiras dividido en siete partes sociales, cuyo domicilio será esta ciudad de Tegucigalpa y la cual se administrará por un Gerente General, que podrá ser socio o persona extraña a la sociedad.

Tegucigalpa, D. C., febrero de 1984.

2 M. 84.

LA GERENCIA.